conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Con fecha 19-03-01 el Ayuntamiento de Casas del Castañar, en trámite de audiencia, ha presentado alegación, en la que solicita se amplíe el número de plantas permitidas en el municipio (de tres a cuatro).

Con fecha 25-10-01 se presentaron por este mismo Ayuntamiento un conjunto de 16 nuevas alegaciones de diferente naturaleza y alcance que se encuentran incorporadas al expediente.

Todas ellas han sido informadas previamente por el redactor de estas Normas con fechas 18-11-01 y 24-09-02.

Asimismo se han incorporado a la documentación técnica las correcciones derivadas de los diferentes informes sectoriales.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- I) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Respecto de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento:
- Desestimar la relativa al aumento del número de plantas (19-03-01), por considerar que tres plantas y 10 mts de altura son condiciones más adecuadas y adaptadas a la realidad del municipio.
- Del conjunto de 16 alegaciones (25-10-01):

Estimar, de conformidad con lo señalado por el redactor, todas ellas, excepto las identificadas como Nº 2 (reducción de parcela mínima y permitir aprovechamientos residenciales bajo cubierta) que se desestima totalmente, y Nºs 4, 13 y 16 que sólo se estimarían de adaptarse en su caso y en el plazo de UN MES desde el recibo de la presente, a las condiciones señaladas por el equipo redactor en su informe de 18-11-01, del que se dará traslado junto a esta resolución.

3) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2002 de 14-12, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y hasta tanto se produzca la homologación a que se refiere su Disposición Transitoria Segunda; por razones de seguridad jurídica, deberá incorporarse de manera expresa al texto normativo de las presentes Normas, la advertencia de que "serán prioritarias y directamente aplicables las disposiciones de la vigente Ley 15/2001 de 14-12 del Suelo v Ordenación Territorial de Extremadura. en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución".

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V° B° El Presidente, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la Iglesia Conventual de San Francisco Javier de Cáceres.

Vista la solicitud presentada por el obispado de Coria-Cáceres para que se declare bien de interés cultural el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la iglesia conventual de San Francisco Javier en Cáceres, así como la justificación de la propuesta de la declaración conjunta para los tres inmuebles.

Visto el informe elaborado por los técnicos de la Consejería de Cultura, en el que se señala que los edificios mencionados reúnen valores tanto históricos como artísticos que les hacen merecedores de una posible declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento.

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en el art. 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la iglesia conventual de San Francisco Javier en Cáceres, en la categoría de monumento, para el reconocimiento y la protección de estos elementos del patrimonio cultural extremeño.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto.- Notifiquese al interesado, al Ayuntamiento de Cáceres, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

En Mérida a 12 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E.

Último domicilio conocido: C/ Viriato 6-4ºA. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00055 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00055 del año 2003, incoado a D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con